



INFORME DE CAJA MENOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT, CORTE A OCTUBRE 2021

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de Evaluación y Seguimiento establecido por el decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, en cumplimiento del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, Título 5 “Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores” y en concordancia con la directriz de la Entidad que mediante las Resoluciones 20216200006846 y 20216200006836 del 22 de enero de 2021, que imparten instrucciones acerca de la operación de la Caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje y la Caja menor para la Adquisición y Bienes de Servicios de la Agencia Nacional de Tierras, desarrolló acciones, con el fin de realizar el seguimiento y control a las directrices consagradas en el marco normativo y resoluciones antes descritas y adelantó la evaluación e informe correspondiente al comportamiento de las cajas menores y gasto de rubros específicos.

OBJETIVO

Verificar y efectuar seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la Caja Menor, así como los procedimientos y controles establecidos para el funcionamiento, manejo y ejecución de los recursos de la caja menor de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de examinar los documentos que soportan dichos gastos.

ALCANCE

Verificar y efectuar seguimiento a los valores en efectivo, mediante arqueo de caja menor realizado tanto a la Caja Menor de Viáticos y Gastos de Viaje, como a la Caja Menor para la Adquisición y Bienes de Servicios, tomando como base el registro de los movimientos de la Caja menor, así como los lineamientos de constitución y funcionamiento de las mismas.

CRITERIOS

- Ley 87 de 1993 y Decreto 1474 de 2011, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Constitución Política de Colombia de 1991 (Art.122, 209 y 269), que determina la obligación de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, Título 5 “Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores”.
- Resolución 20216200006836 del 22 de enero de 2021. “Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para Viáticos y Gastos de Viaje de la Agencia Nacional de Tierras. ANT- para la vigencia 2021”.



- Resolución 20216200006846 del 22 de enero de 2021. De la ANT “Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para Adquisición y Bienes de Servicios de la Agencia Nacional de Tierras. ANT- para la vigencia 2021”.
- Resolución 3570 del 18 de marzo 2021. De la ANT “Por la cual se efectúa una modificación a la Resolución 20216200006846 del 22 de enero de 2021. “Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para Adquisición y Bienes de Servicios de la Agencia Nacional de Tierras. ANT- para la vigencia 2021”.
- Procedimiento interno de Caja Menor -GEFIN-P-008, versión 1 del 27 noviembre 2018

METODOLOGÍA/DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

Se realizó la verificación y seguimiento, del manejo de las Cajas Menores, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, para lo cual, el día 20 de octubre de 2021, se realizó entrevista personal con el funcionario del grado Analista código T2 grado 06, quien de acuerdo a la Resolución 13155 del 13 de octubre de 2020 cuyas funciones le permite manejo y administración de las cajas menores de la Agencia Nacional de Tierras. Lo anterior con el fin de realizar arqueo a las cajas menores de la entidad y verificar los documentos soportes como insumo para el informe (arqueo de efectivo, verificación comprobantes de retiro e ingreso, comprobantes de egreso, extracto bancarios, reportes generados del sistema SIIF y otros documentos soporte que permiten establecer el cumplimiento de los lineamientos consagrados en las resoluciones 20216200006836, 20216200006836 y 20216200006846 de 2021 emitidas por la Secretaria General de la entidad y demás normas en el manejo de los recursos a través de la Caja Menor.

A continuación, se presentan los resultados de los arqueos de caja menor y verificación de cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo a las actividades desarrolladas por el auditor, de la Oficina de Control Interno:

1. POLIZA DE COBERTURA

PÓLIZA N. 930-63-994000000067

ASEGURADORA: Aseguradora Solidaria de Colombia

VALOR AMPARADO: \$2.000.000.000

AMPAROS: Deshonestidad e infidelidad de empleados, pérdida dentro de los predios del asegurado, pérdida de los bienes asegurados en tránsito, falsificación de cheques y otros documentos, responsabilidad por dinero en depósito, pérdida de derechos de suscripción.

VIGENCIA: 19 septiembre 2020 al 26 febrero 2022

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.

2. ARQUEO DE CAJAS MENORES

Una vez realizado el arqueo de la caja menor para la adquisición de bienes y servicios y la caja menor de viáticos y gastos de viaje, efectuado el día 20 de octubre de 2019, por la profesional Sandra Milena Bejarano Pinzón contratista de la Oficina de Control Interno de la ANT, se encontró lo siguiente:



CAJA MENOR PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Datos generales

REGLAMENTACION: Resolución No. 20216200006846 del 22 de enero 2021 la cual estableció un fondo de caja menor por valor de \$16.500.000 y por medio de la Resolución No. 3570 del 18 de marzo 2021, se incrementa el valor de \$5.000.000 al rubro de Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (excepto servicios de Construcción). En consecuencia, el valor total de la Caja Menor quedará establecido en \$ 21.500.000. Certificado Disponibilidad Presupuestal N. 9821

Rubro presupuestal:

Otros bienes transportables	\$6.000.000
Productos metálicos y paquetes de Software	\$2.750.000
Servicio de alojamiento, suministro de comidas y meriendas, transporte, distribución de electricidad, gas y agua	\$3.250.000
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$9.000.000
Servicio para la comunidad, sociales y personales	\$500.000

ARQUEO 20 OCTUBRE 2021	
EFFECTIVO	\$1.100
SALDO EN BANCOS DAVIVIENDA 4639	\$21.498.931,98
RECIBOS PROVISIONALES	\$0
RECIBOS PENDIENTES HACER REEMBOLSO	\$0
TOTAL, ARQUEO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	\$21.500.031,98
TOTAL FONDO	\$21.500.000
DIFERENCIA	31,98

CAJA MENOR PARA ADQUISICIÓN VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

Datos generales

REGLAMENTACION: Resolución N. 20216200006836 del 22 de enero 2021 estableció un fondo de caja menor por valor de \$9.000.000. Certificado Disponibilidad Presupuestal N. 9921 del 20 de enero 2021.

Rubro presupuestal:

Servicio alojamiento, suministro de comidas y bebidas	\$2.000.000
Servicio de transporte de pasajeros	\$2.000.000
Viáticos de los funcionarios en comisión	\$5.000.000



ARQUEO 20 OCTUBRE 2021	
EFFECTIVO	\$0
SALDO EN BANCO DAVIVIENDA 4621	\$9.000.000
RECIBOS PROVISIONALES	\$0
RECIBOS PENDIENTES HACER REEMBOLSO	\$0
TOTAL, ARQUEO VIATICOS	\$9.000.000
TOTAL FONDO	\$9.000.000
DIFERENCIA	\$0

Como resultado de la verificación al estado del fondo aprobado para el manejo de las cajas menores de la Agencia, se estableció mediante prueba de arqueo a los dineros existentes a 20 de octubre de 2021, saldos en bancos, vales provisionales, vales legalizados, que la suma total de los valores arqueados se ajusta al valor del fondo establecido en las resoluciones N. 20216200006836 del 22 de enero 2021 y 3570 del 18 marzo de 2021, en consecuencia, la prueba arrojó un sobrante no material de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos en la caja de Bienes y Servicios.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS INTERNOS

Durante el 1 de enero al 30 de septiembre se evidenció los siguientes reembolsos correspondientes a las dos cajas menores de la Agencia, de la siguiente forma:

Reembolsos caja menor Adquisición de Bienes y Servicios

- N. reembolso 421 autorizado mediante Resolución N.3569 del 18 marzo 2021 por \$1.413.433,50
- N. reembolso 521 autorizado mediante Resolución N.6047 del 6 de mayo 2021 por \$5.159.113,62
- N. reembolso 821 autorizado mediante Resolución N. 7497 del 4 junio 2021 por \$6.171.500
- N. reembolso 11457 autorizado mediante Resolución N.3569 del 17 agosto 2021 por \$2.120.699,86
- N. reembolso 1121 autorizado mediante Resolución N.12188 del 6 septiembre 2021 por \$966.280
- N. reembolso 1321 autorizado mediante Resolución N.13705 del 23 septiembre 2021 por \$296.100

Reembolsos caja menor de viaticos:

- N. reembolso 621 autorizado mediante Resolución N.7498 del 4 junio 2021 por \$958.655

De los reembolsos relacionados anteriormente, se evidenció los documentos soporte para su legalización: Memorando solicitud reembolso; resolución de aprobación; reportes SIIF Nación: (deducciones de caja menor, ejecución de caja menor, egresos sin referencia); Formatos de Solicitud de Caja Menor GEFIN F 014 debidamente formados por el ordenador del gasto; Facturas que soportan los gastos; RUT, entre otros. Así mismo, se evidenció el cumplimiento de los lineamientos consagrados en la Resoluciones N. 20216200006846 y 20216200006836 del 22 de enero de 2021 emitida por la Dirección General, así:

- Artículo 4. La legalización de los gastos de caja menor deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.
- Artículo 5: "No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones: (-)"
- Artículo 6: "El manejo de la caja menor se hará a través de una cuenta corriente No, 4370-6999-4621 y 4370-6999-4639 del Banco Davivienda, de acuerdo a las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar



en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir: cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta pesos moneda corriente. (\$4.542.630)”

- Artículo 7: “Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación.”
- Artículo 8: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.
- Artículo 9: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican: (-).”

Una vez realizado el arqueo correspondiente a la caja menor General, se evidencian soportes de arqueos periódicos realizados al interior del área como mecanismos de autocontrol efectuados los días 26 abril 2021, 24 junio 2021, 31 agosto 2021.

CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno de acuerdo con los arqueos de las cajas menores y los documentos soportes verificados, pudo evidenciar que las cajas menores estuvieran constituidas mediante Resoluciones y contaran con la póliza de manejo vigente para las cajas menores; que el dinero estuviera en poder del funcionario encargado de su manejo, que el libro auxiliar se encontrara al día en el registro de ingresos y egresos; que los reembolsos se encontraran con los documentos soportes originales, mediante facturas con el lleno de los requisitos legales y que cumpliera con la normatividad vigente.

RECOMENDACIONES

- Continuar desarrollando actividades periódicas de autocontrol relacionadas con la ejecución de arqueos periódicos, esto con el fin de asegurar el cumplimiento de los lineamientos y directrices consagrados en la normatividad vigente.
- Continuar con la administración y manejo de las cajas menores de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidos por la Dirección General.

Aprobó:

ANA MARLENNE HUERTAS LOPEZ

Jefe de Control Interno (e).

(Documento Original Firmado)

Elaboró:

SANDRA MILENA BEJARANO PINZÓN

Contratista

(Documento Original Firmado)

Octubre 25 del 2021.